



ORDEN xxxxxx, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se autoriza al personal a su servicio para la utilización de sistemas de código seguro de verificación (CSV), como firma electrónica en los actos administrativos de la Subdirección General de Tesorería.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece importantes reglas respecto de la identificación electrónica de las Administraciones Públicas y la autenticación del ejercicio de su competencia. En particular, el artículo 18, prevé la utilización por cada Administración Pública, en la actuación administrativa automatizada, de un código seguro de verificación que permita la comprobación de la integridad de los documentos accediendo a la sede electrónica correspondiente. A su vez, el artículo 19, dispone que la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia de la Administración Pública, órgano o entidad actuante, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del personal a su servicio.

Por otra parte, el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 59 y 60 establece como requisitos para considerar como auténtica una copia electrónica de documento administrativo electrónico o de documento en soporte no electrónico, que dicha copia electrónica sea autorizada mediante firma electrónica. Estableciéndose en el artículo 61, para el supuesto de copias realizadas en papel de documentos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente, que tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que se incluya la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso al documento electrónico correspondiente en la sede electrónica de la Generalitat.

Por último, el artículo 80 del citado decreto especifica que la aplicación del sistema de código seguro de verificación requerirá su aprobación por orden de la conselleria responsable del procedimiento correspondiente, previo informe preceptivo y vinculante de la conselleria que tenga asignadas las competencias de la Generalitat en materia de administración electrónica.

Dado el volumen de actos administrativos que se han de firmar y notificar por la Subdirección General de Tesorería, la utilización del sistema de código seguro de verificación (CSV) proporcionaría una mayor eficiencia en la gestión, teniendo en cuenta el ahorro en tiempo, recursos humanos y materiales.

Por todo ello, en virtud de la normativa citada, y previo informe de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones,



ORDENO

Primero. Objeto

La presente orden tiene por objeto autorizar al personal al servicio de la Subdirección General de Tesorería para la utilización de sistemas de código seguro de verificación como firma electrónica en cualesquiera actos resolutorios, de trámite o mera comunicación que requieran su firma en los procedimientos y actuaciones administrativas en el ámbito de su competencia.

Segundo. Ámbito de Aplicación

El sistema de código seguro de verificación se aplicará a las actuaciones administrativas que se relacionan en el anexo de la presente orden.

Mediante resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico se podrán incorporar nuevos procedimientos a los que será de aplicación el código seguro de verificación.

Tercero. Definición, descripción y mecanismo de generación del Código Seguro de Verificación

Se entiende por Código Seguro de Verificación (CSV) el sistema de firma electrónica vinculado a la Administración Pública, órgano o entidad y, en su caso, a la persona firmante del documento, que permite comprobar la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

El CSV se compone de 27 caracteres: 24 caracteres alfanuméricos divididos en una estructura de tres bloques de 8 caracteres alfanuméricos. Entre cada bloque se incluirá el separador «-». El alfabeto utilizado es el compuesto por el conjunto de caracteres de la «A» a la «Z» y del «0» al «9», eliminando de la generación el dígito cero y la letra «O» mayúscula para mejorar su legibilidad.

El CSV se generará mediante un algoritmo que garantice su carácter único, el cual se aprobará mediante instrucción del órgano directivo competente en materia de administración electrónica y se publicará en la sede electrónica de la Generalitat <https://sede.gva.es>

El CSV se generará del siguiente modo:

a) Se obtendrá la hora del sistema en milisegundos. Esto proporcionará una cadena de 15 caracteres.

b) Se generará un número aleatorio de 21 dígitos.

c) Se compondrá una cadena numérica por concatenación de los dos elementos anteriormente generados.



d) Sobre el número anterior se aplicará una tabla de transformación que realice un cifrado y convierta la cadena numérica de entrada en una cadena de 24 caracteres alfanuméricos.

e) Se eliminarán por usabilidad los caracteres correspondientes al dígito cero y a la letra «O» mayúscula y se separarán los 24 dígitos en tres bloques de 8 caracteres mediante el carácter «-». Los 27 caracteres resultantes formarán el CSV.

f) En caso de obtener un CSV ya existente en el sistema, vinculado a otro documento, se repetirá el proceso comenzando con el apartado a del algoritmo.

En todo caso, el CSV será custodiado por la aplicación responsable de la tramitación o, en su caso, el sistema responsable de la firma. Se aplicarán las medidas de seguridad oportunas, que aseguren su inalterabilidad

Cuarto. Órgano responsable de la aplicación del sistema

La dirección general competente en materia de tecnologías de la información será la responsable de la gestión tecnológica de las infraestructuras y aplicaciones necesarias para su uso.

En todo caso, la dirección general en cuyo ámbito de competencia se tramite el acto administrativo será la responsable del empleo correcto del CSV, que vinculará al órgano y, en su caso, a la persona firmante, siempre que sea posible la verificación de la integridad del documento electrónico, mediante el acceso del ciudadano a la sede electrónica de la Generalitat.

Quinto. Sede electrónica a la que pueden acceder los interesados para la verificación del contenido de la actuación o documento

La integridad de los documentos electrónicos autenticados mediante CSV podrá comprobarse mediante el acceso directo y gratuito a la sede electrónica de la Generalitat <https://sede.gva.es>, en la sección correspondiente a los sistemas de verificación de firma.

Sexto. Plazo de disponibilidad del sistema de verificación

El CSV estará disponible a efectos de comprobación en tanto no se acuerde la destrucción de los documentos sobre los que se haya emitido con arreglo a la normativa que resulte de aplicación o por decisión judicial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Incidencia presupuestaria

La presente orden no comporta incremento de gasto alguno ni tiene incidencia presupuestaria para la Generalitat.



DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*

Valencia,



ANEXO

- Consulta de pagos pendientes y realizados a proveedores/beneficiarios (ESPENTA)
- Certificados de IRPF por rendimientos de trabajo
- Certificados de IRPF Arrendamientos